



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 368-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 399-2021-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 319-2021-A/MPMN, el Informe Legal N° 485-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1313-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 586-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1160-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1862-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 209-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN el Informe N° 178-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00002860 - 04/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002860, a favor del proveedor MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY, por concepto de "Adquisición de útiles de escritorio", para el IOARR "Reparación de pista: en el (la) Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Balta Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", para la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,445.50 soles.

Que, con Informe N° 178-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN recepcionado con fecha 29 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, respecto al reconocimiento de deuda de la compra de útiles de escritorio, a fin de que el expediente sea derivado al área usuaria, para que emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY, y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando el anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, a través de Informe N° 1862-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 06 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 209-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra, del IOARR: "Reparación de pista: en el (la) Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Balta Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en el cual concluye se realice el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a través de la resolución y/o documento correspondiente según el siguiente detalle:

- FACTURA : N° 0000492 (con fecha 16 de diciembre de 2020)
- RUC : 10453964502





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- IMPORTE TOTAL	: S/. 1,445.50 Soles.
- SEC. FUNC.	: (0129) 0148 2486282 4000093 15 036 0074 COSTO INDIRECTO (Dirección Técnica)
- Especifica de Gasto	: 2.6.2.3.25 Costo de Const. Por Administración Directa-Bienes
- Fuente Ffto	: Canon y Sobrecanon, Reg., Renta de Aduanas y Participaciones
- N° CERTIF	: 0000000678
- DESCRIPCION	: "Materiales de escritorio – varios"

Que, con Informe N° 1160-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY; razón por la cual a través de Informe N° 586-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 678, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 1,445.50 soles

Que, con Informe Técnico N° 1313-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el residente de obra - Sub Gerencia de Obras Públicas, quien otorga la conformidad por la adquisición de material de escritorio y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda para que se reconozca el adeudo por la Adquisición de "Material de escritorio" por el monto de S/. 1,445.50 soles, a favor del proveedor, MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY.

Que, con Informe Legal N° 485-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: resulta declarar procedente mediante acto resolutivo la solicitud de trámite de reconocimiento de deuda a favor del Proveedor MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY, por el importe total de S/. 1,445.50 soles, por la adquisición de material de escritorio, para el IOARR: "Reparación de pista: en el (la) Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Balta Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", detallados en la ORDEN DE COMPRA N° 00002860 de fecha 04 de diciembre de 2020, con registro SIAF N° 18092.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY, por el importe de S/. 1,445.50 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Por otro lado, es pertinente mencionar que la documentación que obra en el expediente se encuentra en copia simple y/o fedateada, puesto que el mismo fue extraviado, dando lugar a la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPMN de fecha 17 de septiembre de 2021, que autoriza la reconstrucción del Expediente Administrativo de reconocimiento de deuda, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 00399-2021-A/MPMN de fecha 10 de noviembre de 2021, se declara reconstruido el Expediente Administrativo de Reconocimiento de deuda.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,445.50 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 50/100 SOLES)** a favor de **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por concepto de "Adquisición de útiles de escritorio", para el IOARR "Reparación de pista: en el (1a) Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Balta Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", para la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
2860	18092	Adquisición de útiles de escritorio	MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY	1,445.50	0129	2.6.23.25/ S/. 1,305.50 26.32.11/ S/. 140.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgt. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Archivo